

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022 – 00218

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela que fue remitida por competencia por el Juzgado 42 Civil Municipal y que ingresa hoy al despacho se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado

DISPONE:

1) ADMITIR la acción de tutela promovida por CARLA MERCEDES LEBRO contra el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA–DEPOSITOS JUDICIALES y la señora GLORIA MATILDE GOMEZ CARDONA, representante de la empresa INMOBILIARIA SWEET HOME SAS

2) ORDENAR que se notifique el presente proveído a los accionados de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y se les comunique que deben rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción.

Igualmente, EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA informará cuál ha sido el trámite y la respuesta de fondo dada a la petición de 29 de noviembre de 2018; además, agregará copia de la contestación con la constancia de su notificación. En caso de no haberse emitido aquella, se explicarán los motivos que justifican tal omisión.

Lo anterior deberán efectuarlo en el término de dos (2) días, so pena de responsabilidad.

Prevéngaseles sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4) TENER como prueba la documental aportada con la petición de amparo.

5) REQUERIR a la accionante para que indique si con posterioridad a la radicación del derecho de petición ha realizado alguna gestión con el mismo fin o ha requerido a los accionados, en caso afirmativo, deberá indicar cuál y allegar pruebas de su dicho.

6) NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito la presente providencia. En adelante, súrtanse todas las notificaciones de esta forma.

7) PUBLICAR a través de la página web institucional de la Rama Judicial el aviso de la admisión de la tutela de la referencia

Cúmplase,

Firmado Por:

**Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb03264263bfaf1d1437fc842913c9daa72a2862ba98d0258d16b0fa99f47fd0**
Documento generado en 16/06/2022 09:14:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**